



Oficio : 497/2022
Ordinario SES
Nº
ANT. : Oficio N°022/31/2022 de la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación
MAT. : Informa sobre el Bono Extraordinario Chile Apoyo Invierno

SANTIAGO, 28/09/2022

DE : KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL
A : SR. JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

En atención a la solicitud realizada por la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, me permito entregar información sobre sobre personas que no recibieron el Bono Extraordinario Chile Apoya Invierno, establecido en la Ley N°21.474.

Sobre el particular, cabe señalar que los beneficiarios del Bono Extraordinario Chile Apoya Invierno son los establecidos en artículo 1° de la Ley N°21.474. En el cual se establece que los beneficiarios corresponden a:

1. Personas causantes del subsidio familiar, conforme a los artículos 2 y 3 bis de la Ley N°18.020; y causantes de la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 del decreto con fuerza de ley N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, siempre que perciban dicho beneficio por tener ingresos iguales o inferiores al límite máximo establecido en el literal d) del artículo 1 de la Ley N°18.987 y en ambos casos que tuvieran tal calidad al 31 de diciembre de 2021.
2. Personas beneficiarias del Bono de Invierno concedido por el artículo 20 de la Ley N°21.405 y el artículo 5 de la Ley N°21.419, que hubieran percibido el aporte correspondiente al año 2022 hasta el 31 de mayo del mismo año, según datos del Instituto de Previsión Social.
3. Personas beneficiarias del Aporte Previsional Solidario de Invalidez y Pensión Básica Solidaria de Invalidez, establecidos en las leyes N°s. 21.190, 20.255 y 21.419 al 30 de junio de 2022 y que perciban el aporte en el mes de julio de 2022, según datos del Instituto de Previsión Social.
4. Personas beneficiarias del subsidio establecido en el artículo 35 de la Ley N°20.255, al 30 de junio de 2022 y que perciban el aporte en el mes de julio de 2022, según datos del Instituto de Previsión Social.
5. Familias usuarias del subsistema "Seguridades y Oportunidades", creado por la Ley N°20.595, al 1 de agosto de 2022, independientemente de si perciben a esa fecha transferencias monetarias por esta causa. Dentro de estas familias, se considerará para el cálculo del beneficio a cada integrante de ella que no haya sido considerado en los numerales anteriores y que cumpla con alguno de los siguientes requisitos: personas con discapacidad, debidamente acreditada conforme con la calificación y certificación establecidas en el artículo 13 de la Ley N°20.422; personas sujetas de cuidado pertenecientes al programa de pago de cuidadores de personas con dependencia severa del



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

Ministerio de Desarrollo Social y Familia; personas con dependencia moderada o severa/profunda declarada mediante las respuestas del módulo salud del formulario de ingreso al Registro Social de Hogares; estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente que participan del Programa de Integración Escolar del Ministerio de Educación; estudiantes matriculados en establecimientos educacionales con modalidad de educación especial reconocidos por el Ministerio de Educación, y personas de 60 años o más y/o personas menores de 18 años.

6. Hogares que al 1 de agosto de 2022 pertenezcan al 60% más vulnerable de la población nacional, de conformidad al instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5 de la ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social. Dentro de estos hogares, se considerará para el cálculo del beneficio a cada integrante que cumpla con alguno de los siguientes requisitos a la fecha antedicha, que no hayan sido consideradas en los numerales 1 a 4, y que sus integrantes no hayan sido considerados para el cálculo del beneficio del numeral anterior: personas con discapacidad, debidamente acreditada conforme con la calificación y certificación establecidas en el artículo 13 de la Ley N°20.422; personas sujetas de cuidado pertenecientes al programa de pago de cuidadores de personas con dependencia severa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; personas con dependencia moderada o severa/profunda declarada mediante las respuestas del módulo salud del formulario de ingreso al Registro Social de Hogares; estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente que participan del Programa de Integración Escolar del Ministerio de Educación; estudiantes matriculados en establecimientos educacionales con modalidad de educación especial reconocidos por el Ministerio de Educación; y personas de 60 años o más y/o personas menores de 18 años.

Respecto a las personas que perteneciendo al Registro Social de Hogares al 1 de agosto de 2022 no recibieron el beneficio, es importante señalar que suman un total de 1.132.097 personas que no acceden a éste, por estar sobre el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad de acuerdo a la calificación socioeconómica, cuya metodología se encuentra detallada en la Resolución Exenta N°047 de febrero del 2022. En particular, de estas 1.132.097 personas, 452.790 corresponden a personas de 60 años o más.

Se debe señalar que el Bono Extraordinario Chile Apoya Invierno ha beneficiado a 5.157.984 personas, las que han cobrado el beneficio de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley N°21.474, lo que ha permitido beneficiar a 2.734.538 personas de 60 años o más, más del 71% del total de personas de 60 años o más del país según la última encuesta CASEN.

Sin otro particular, se despide atentamente,



KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

GJD / MBA / FMM / CCC / MCV / DVG / LBR / CLO / cbm

Distribución:

KENNETH GIORGIO JACKSON - MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - GABINETE MINISTERIAL
PAULA ANDREA POBLETE - SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL - GABINETE DE LA SUBSECRETARIA
FRANCISCA MORENO - JEFA DIVISION DE POLITICAS SOCIALES - DIVISION DE POLITICAS SOCIALES
DOC DIGITAL - DOCDIGITAL - OFICINA DE PARTES

Expediente N°: E97905/2022



25417E950

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>